

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-ARCHIVO GENERAL
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA-
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION MUSICAL**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (UdelaR)-Archivo General (AGU) representada por el Rector Dr. Roberto Markarian constituyendo domicilio en 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (MEC)-Centro Nacional de Documentación Musical (CDM) representado por la Ministra Dra. Maria Julia Muñoz constituyendo domicilio en Reconquista 535 de la ciudad de Montevideo.

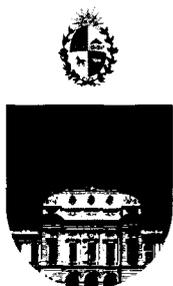
ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes): Este convenio específico se inscribe en el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura aprobado con fecha 31 de julio de 2002, en el cual las partes contratantes se comprometen “a elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarían objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como las condiciones inclusive financieras a que se obligará cada parte”.

SEGUNDO (Objeto): El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre ambas instituciones para llevar adelante aquellas tareas técnicas de investigación, digitalización y difusión de obras sonoras y audiovisuales que sean de interés para ambas partes, para la sociedad en su conjunto y para la conservación preventiva del patrimonio nacional.

TERCERO: Ambas partes pondrán a disposición sus instalaciones, recursos materiales y los fondos documentales en riesgo que ameriten la realización de los proyectos que den cumplimiento al objeto del presente convenio.

CUARTO: Las partes acordarán las actividades específicas a desarrollar, la complementación de las tareas y estudios resultantes de este Convenio y de otras actividades que eventualmente puedan requerirse, a partir de la firma de Convenios complementarios.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: El presente Convenio tendrá plazo de dos años y entrará en vigencia a la fecha de su firma. La renovación del mismo será objeto de un nuevo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Dra. María Julia Muñoz
Ministra
MEC